

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE DERECHO

**REGLAMENTO DE LA LABOR UNIVERSITARIA
PARA ESTUDIANTES DE LA
FACULTAD DE DERECHO**

REGLAMENTO DE LA LABOR UNIVERSITARIA

Artículo 1º.- FINALIDAD Y CONCEPTO

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la labor universitaria de los estudiantes en la Facultad, entendida como el conjunto de prestaciones que no están referidas directamente con la carrera, pero forman parte del proceso educativo que brinda la Universidad, en función de la formación integral del estudiante y son exigidas para titularse.

Artículo 2º.- OBJETO

Es objeto de este Reglamento, normar las condiciones, requisitos y procedimientos, para cumplir la labor universitaria, por parte de los estudiantes de la Facultad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

El presente Reglamento, se basa en la Ley 30220 – Ley Universitaria; Ley 28238 – Ley General del Voluntariado (Modificada por la Ley 29094); el Reglamento General de la Universidad, aprobado por la Asamblea Universitaria el 21 de diciembre del 2012 (Modificado por la Resolución Rectoral 1514-2013-AU-R-USMP del 28 de noviembre del 2013) y el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 13 de julio de 2015.

Artículo 4º.- MODALIDADES

a) Labor Social.

Comprende las actividades de servicio social desarrolladas por los estudiantes como voluntarios en entidades receptoras; públicas o privadas; cuyo objeto sea el servicio solidario a la comunidad, contribuyendo efectivamente al bienestar de la zona de influencia.

b) Labor Académica.

Son aquellas actividades de apoyo a la labor académica, que desarrollan los estudiantes, como (i) ayudantes de cátedra, y (ii) organizadores en el desarrollo de eventos académicos extracurriculares; tales como: Conferencias; Seminarios; Congresos; Fórum; Diplomados; entre otros; nacionales o internacionales.

c) Labor de Investigación.

Comprende las actividades de investigación desarrolladas por los estudiantes en apoyo al Instituto de Investigación Jurídica y a los Centros de Estudios de la Facultad.

Artículo 5º.-

El estudiante puede elegir cualquiera de las modalidades descritas en el artículo precedente a fin de acreditar la labor universitaria, exigida en el artículo 15º del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad (aprobado mediante Resolución Decanal N° 463-2015-S-FD-USMP).

Artículo 6º.-

La labor universitaria se realiza en forma gratuita y sin vínculos de responsabilidades contractuales, a lo que se le denominará "Voluntariado".

Artículo 7º.- REQUISITOS

La labor universitaria se acredita con la constancia expedida por la Oficina de Extensión, Proyección Universitaria y SECIGRA, en la que conste 30 (treinta) horas de labor.

Artículo 8º.- TRÁMITE

- a) El estudiante se inscribirá en la Oficina de Extensión, Proyección Universitaria y SECIGRA.
- b) La Oficina de Extensión, Proyección Universitaria y SECIGRA, asignará al estudiante al área que corresponda, según la modalidad escogida en función de la disponibilidad.
- c) Concluida la labor universitaria, el estudiante solicitará la constancia correspondiente en la Oficina de Extensión, Proyección Universitaria y SECIGRA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 9º.-

Excepcionalmente, el egresado podrá acreditar labor universitaria, cumpliendo lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 10º.-

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, resolverá el Decano de la Facultad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11º.-

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del semestre académico 2015-II.

Artículo 12º.-

Se deja sin efecto, los Reglamentos de Eventos Académicos y de Proyección Social de la Facultad y cualquier otra norma que se oponga al presente Reglamento.

Resolución Decanal N° 735-2015-S-FD-USMP

La Molina, 23 de Octubre de 2015

Ernesto Álvarez Miranda

DECANO

María Luisa Valdivia Bocanegra

SECRETARIA DE FACULTAD